



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA CONSEJO SUPERIOR

*Universidad de
Córdoba,
Comprometida
con el
Desarrollo
Regional.*

ACUERDO NÚMERO 060

POR EL CUAL SEMODIFICA EL ARTÍCULO 29 DEL ACUERDO 093 DEL
26 DE NOVIEMBRE DE 2002

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial la conferida en el literal d) del Artículo 35 del Acuerdo 0021 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que mediante el acuerdo 093 del 26 de noviembre de 2002 “se reglamentó la administración de la Investigación y la Extensión en la Universidad de Córdoba”.

Que el ARTÍCULO 29 del acuerdo 093 de 2002 establece que “La Universidad creará el Fondo de Investigación y Extensión, el cual contará con el 5% de los aportes de la nación al presupuesto de la Universidad, con donaciones y contrapartidas que hagan personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales”.

Que los aportes de la Nación al presupuesto de la Universidad son de tres tipos: Funcionamiento, Inversión y Concurrencia al pasivo pensional.

Que el artículo 29 del acuerdo 093 de 2002 no exceptuó de los aportes al fondo de investigación y extensión lo correspondientes a Inversión y Concurrencia al pasivo pensional.

Que los aportes correspondientes a Inversión y Concurrencia al pasivo pensional tienen destinación específica y de ellos no pueden obtenerse recursos para otros usos.

Que del presupuesto de funcionamiento de la Universidad de los aportes de la Nación y de sus recursos propios, se hace necesario realizar aportes al pasivo pensional para garantizar el pago de los mismos.



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA CONSEJO SUPERIOR

*Universidad de
Córdoba,
Comprometida
con el
Desarrollo
Regional.*

060

Que en consecuencia de lo anterior se hace necesario excluir del cálculo de los aportes al Fondo de Investigación y Extensión, los aportes destinados a Inversión Concurrencia al pasivo pensional.

Que en mérito de lo expuesto

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 29 del acuerdo 093 de 2002, el cual quedara así:

ARTÍCULO 29°. La Universidad creará el Fondo de Investigación y Extensión, al cual se destinará el 5% del Presupuesto de funcionamiento de la Universidad, más donaciones y contrapartidas que hagan personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales con destino al mismo.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a **20 DIC 2012**


CECILIO ABDALA PETRO

PRESIDENTE


MARIA VIRGINIA LORDUY VILLARREAL

SECRETARIA